

# La Convención y el Protocolo

## Actividades ejecutadas conjuntamente

La Convención permite a las Partes anexo I aplicar políticas y medidas conjuntamente con otras Partes para ayudar a cumplir sus objetivos en materia de emisiones. En la primera Conferencia de las Partes se puso en marcha una fase experimental de "actividades ejecutadas conjuntamente". En ese marco, las Partes anexo I pueden ejecutar proyectos que reduzcan las emisiones (por ejemplo, de conservación de la energía) o aumenten la absorción de gases de efecto invernadero por los sumideros de carbono (por ejemplo, proyectos de reforestación) en otras Partes. No obstante, no se reconocen créditos a la absorción o reducción de emisiones resultantes (a diferencia de lo que ocurre en el Protocolo de Kyoto; véase la página 16).

Esta fase experimental tiene como finalidad contribuir a desarrollar los conocimientos técnicos gracias a la experiencia. Aunque la fase experimental estuvo asociada con objetivos correspondientes al año 2000, en la quinta CP se decidió prolongarla más allá de esa fecha para continuar el proceso de aprendizaje. Se consideró que era especialmente importante para regiones como África donde la experiencia con este tipo de actividades había sido hasta entonces limitada.

La secretaría compila informes resumidos de los proyectos acerca de los cuales recibe información, que deben haber sido ratificados tanto por el país anfitrión como por el país inversionista. En sus informes sobre estos proyectos, las Partes deben utilizar un formato uniforme de presentación de informes, para facilitar la comparación de las informaciones. La Conferencia de las Partes examina periódicamente los progresos realizados, tomando como base los informes resumidos.

Para junio de 2001, se habían notificado a la secretaría más de 150 proyectos de actividades ejecutadas conjuntamente, en los que habían intervenido cerca del 25 por ciento de las Partes en la Convención, bien como inversionistas o bien como anfitriones. Aproximadamente el 70 por ciento de las Partes de acogida son Partes no anexo I, pero las Partes con economías en transición reciben todavía la mayor parte de los proyectos de actividades ejecutadas conjuntamente. De todas formas, la proporción se está desplazando gradualmente hacia los países en desarrollo. La mayor parte de los proyectos están relacionados con la energía renovable y el uso eficiente de la energía, pero los más importantes consisten en actividades de conservación, reforestación o restauración forestal.

## Emisiones de Partes anexo I (1990)

Emisiones de dióxido de carbono de las Partes anexo I y su parte del total, en 1990, a los efectos de determinar la entrada en vigor del Protocolo de Kyoto

Party	1990 CO <sub>2</sub> emissions (Gg)	%
Alemania*	1.012.443	7,4
Australia	288.965	2,1
Austria*	59.200	0,4
Bélgica *	113.405	0,8
Bulgaria	82.990	0,6
Canadá	457.441	3,3
Dinamarca*	52.100	0,4
EE.UU.	4.957.022	36,1
Eslovaquia	58.278	0,4
España*	260.654	1,9
Estonia	37.797	0,3
Federación de Rusia	2.388.720	17,4
Finlandia *	53.900	0,4
Francia*	366.536	2,7
Grecia*	82.100	0,6
Hungría	71.673	0,5
Irlanda*	30.719	0,2
Islandia	2.172	0,0
Italia*	428.941	3,1
Japón	1.173.360	8,5
Letonia	22.976	0,2
Liechtenstein	208	0,0
Luxemburgo*	11.343	0,1
Mónaco	71	0,0
Noruega	35.533	0,3
Nueva Zelandia	25.530	0,2
Países Bajos*	167.600	1,2
Polonia	414.930	3,0
Portugal*	42.148	0,3
Reino Unido *	584.078	4,3
República Checa	169.514	1,2
Rumania	171.103	1,2
Suecia*	61.256	0,4
Suiza	43.600	0,3

\* Total de los 15 Estados miembros de la Comunidad Europea 24,2

No figuran en el cuadro las Partes anexo I que no habían presentado todavía una comunicación nacional en el marco de la Convención cuando se adoptó el Protocolo. Las emisiones de estas Partes no se contabilizarán a los efectos del umbral de entrada en vigor. En las cifras no se incluyen los cambios en el uso de la tierra y silvicultura.

# El Protocolo de Kyoto

## El Protocolo

Los procesos estipulados en la Convención han evolucionado rápidamente desde su adopción en 1992. En las páginas precedentes se han descrito los progresos conseguidos en la aplicación de sus disposiciones. Esos avances han hecho posible, en muchos sentidos, una respuesta más firme de la comunidad mundial frente al cambio climático. La Convención continúa sirviendo como guía principal de las intervenciones gubernamentales para combatir el cambio climático. Sigue siendo también la base de actividades fundamentales relacionadas con la presentación de informes, las finanzas, la transferencia de tecnología y otras cuestiones trascendentales que constituyen la médula espinal del proceso de cambio climático.

Un avance paralelo ha sido la adopción, en 1997, y el ulterior desarrollo del Protocolo de Kyoto, con sus objetivos de emisiones jurídicamente vinculantes para los países industrializados. La adopción en 2001 de los Acuerdos de Marrakech aclaró detalladamente las normas del Protocolo.

Antes de que el Protocolo pueda entrar en vigor, deben ratificarlo (o aprobarlo o aceptarlo o adherirse a él) al menos 55 Partes en la Convención, entre ellas un número de Partes anexo I que represente al menos el 55 por ciento de las emisiones de dióxido de carbono de dicho grupo en 1990 (véase el recuadro de la página 15). Con ello se evita que una sola Parte incluida en el anexo I pueda bloquear la entrada en vigor del Protocolo. Las primeras Partes lo ratificaron en 1998 y su entrada en vigor podría ocurrir en cualquier momento.

## Marco para la acción

El Protocolo de Kyoto complementa y refuerza la Convención. Sólo las Partes en la Convención pueden ser Partes en el Protocolo. Este tiene como base los mismos principios que la Convención y comparte su objetivo último, así como la forma en que los países se agrupan en Partes anexo I, anexo II y no anexo I. Tiene también en común las mismas instituciones de la Convención, incluidos los órganos subsidiarios y la secretaría. La Conferencia de las Partes servirá como "reunión de las Partes" en el Protocolo.

El IPCC prestará apoyo al Protocolo en las cuestiones científicas, técnicas y metodológicas.

## Compromisos y normas generales

Las normas del Protocolo se centran en los siguientes aspectos:

- Compromisos, con inclusión de objetivos sobre emisiones jurídicamente vinculantes y compromisos generales
- Ejecución, incluidas las medidas nacionales y tres nuevos mecanismos de ejecución
- Reducción al mínimo del impacto en los países en desarrollo, incluida la utilización del Fondo de Adaptación
- Contabilidad, información y examen, incluido el examen en profundidad de los informes nacionales
- Cumplimiento, incluido un Comité de Cumplimiento para evaluar y ocuparse de los casos problemáticos.

Estos cinco elementos se describen con mayor detalle en las páginas siguientes, en las que se especifica también la forma en que deben funcionar, tal como se indica en los Acuerdos de Marrakech y en posteriores decisiones de la Conferencia de las Partes.

Además de los objetivos sobre emisiones establecidos para las Partes incluidas en el anexo I, el Protocolo de Kyoto contiene un conjunto de compromisos generales (que corresponden a los de la Convención) que se aplican a todas las Partes y entre los que se encuentran los siguientes:

- Adoptar medidas para mejorar la calidad de los datos sobre emisiones
- Organizar programas nacionales de mitigación y adaptación
- Promover la transferencia de tecnologías ambientalmente sanas
- Cooperar en la investigación científica y en la redes internacionales de observación del clima
- Respalda las iniciativas de educación, formación, sensibilización pública y fomento de la capacidad.